



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino-Antioquia, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **SUCESION INTESTADA**
Interesados : **ANA TARCILA SALAS, PAULA ANDREA, EDWIN ALEXANDER,
DORA ELENA, LUZ DAISY PEDROZA SALAS Y OTROS**
Causante : **MIGUEL ANGEL PEDROZA VIDAL**
Decisión : **RESUELVE SOLICITUDES APODERADOS**
Radicado : **05 284 3184 001 2021 00134 01**

En escrito que antecede, el abogado MAURICIO ANDREY QUINTERO MARIN, en calidad de apoderado de algunos de los herederos reconocidos en el presente proceso, solicita al Despacho que le suministre información, sobre respuesta alguna emitida por las Oficinas de Instrumentos Públicos, a fin de cancelar el valor correspondiente para el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas.

A su vez, el abogado JORGE ISAAC ECHEVERRI FRANCO, en calidad de apoderado de otros herederos, solicita al Despacho que se fije fecha para audiencia de inventarios y avalúos.

Por el Despacho se procede a dar respuesta a lo peticionado por los apoderados en la siguiente forma:

1. Se dispone que por Secretaría y vía correo electrónico se remita al abogado MAURICIO ANDREY QUINTERO MARIN, el oficios que contiene respuesta dada por una de las oficinas de Instrumentos Públicos en relación con la inscripción de las medidas cautelares decretadas y respecto de las otras oficinas se le informa que son los interesados en las medidas los que deben gestionar ante las mismas, que por el Despacho la labor se limita a remitir mediante correo electrónico los oficios mediante los cuales se comunica la medida decretada.

2. En cuanto a la fijación de fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, se le informa al abogado JORGE ISAAC ECHEVERRI FRANCO, que no es procedente toda vez que hasta el momento no se ha acreditado por parte de los interesados la publicación del emplazamiento a todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, conforme lo señala el artículo 490 C.G.P., emplazamiento que fue ordenado mediante providencia del 21 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ.

Juez

Firmado Por:

Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Frontino ~ Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f6dfc7c79650fd210d859a451b6f8bf95fe2730111d7d4008f0cf21467cf4a2

Documento generado en 05/04/2022 08:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 31**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA **06** MES **Abril** AÑO 2022



A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO M ARIN
Secretario